

LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA MÚSICA EN LA UCO: DE MATERIA A ESPECIALIDAD DE MAESTRO (1971- 2000)

M^a Feliciano Árgueda Carmona
eo1arcam@uco.es

RESUMEN

La implantación de la enseñanza de Música en la Universidad de Córdoba en el último tercio del siglo XX ha estado ligada a la evolución de los diferentes planes de estudio del Título de Maestro. De ser una materia, pasaba a conformar una especialidad de maestro, un cambio que ha coincidido con el papel que se le ha reconocido a la educación musical en la enseñanza obligatoria de primaria y que ha requerido de profesionales especializados.

En ese artículo exponemos cómo se ha desarrollado esta transformación en el seno de la UCO: de la Escuela Normal a la Facultad de Ciencias de la Educación, de una materia del Título de Maestro a la conformación del Título de Maestro Especialista de Educación Musical.

Palabras clave: Título de Maestro de Educación Musical; Música; Planes de estudio; Universidad de Córdoba.

ABSTRACT

In this article "The implementation of the teaching of music in the University of Cordoba: from a subject matter to a branch of Teacher Training Degree (1971 - 2000)", we offer an introduction of the teaching of music at the University of Cordoba in the last third of the twentieth century, which has been linked to the evolution of the different syllabuses of the Degree of Teacher Training. It was a subject matter and then it became a branch of Teacher Training, a change that has coincided with the role recognized to the music education in all stages of compulsory education.

In this article we show how this transformation has been developed within the UCO, with changes in the status of the Faculty and in the degree.

Keywords: Music Education.

1. INTRODUCCIÓN

Aunque, por motivos personales, no pude asistir a las I Jornadas de Educación Musical celebradas en la Facultad de Ciencias de la Educación de Córdoba y exponer estas vivencias de mi trayectoria profesional como docente, ligada a la evolución de las enseñanzas de la música y la Titulación de Maestro en la misma, sí lo estuve de corazón. Por eso agradezco la posibilidad de dejar constancia por escrito del trabajo conjunto que llevamos para implantar la ansiada especialidad de Educación Musical. Para ello abordaremos las sucesivas transformaciones de los planes de estudio de la formación del docente de Educación Primaria; el puesto que ha ocupado la materia de música, desde 1971 hasta el año 2000; y en especial cómo se han sucedido en el seno de la Universidad de Córdoba a la que he estado vinculada hasta mi jubilación en 2005 como Catedrática de Música.

2. ANTECEDENTES: LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL PROFESORADO

Se remontan al año 1838. Nacieron con unos objetivos muy claros y definidos, y a pesar de las dificultades por las que atravesaron en el siglo XIX fueron consolidando y adquiriendo el prestigio necesario para hacer obligatorios sus estudios a los futuros docentes. La enseñanza de la Música en estos centros data del año 1898, tan solo estaba planteada para aquellos alumnos que debían cursar el Grado Superior de estas enseñanzas. Los maestros del grado elemental, que al principio del siglo XX eran la mayoría en nuestro país, quedaban sin recibir una formación musical, tan necesaria para sus aulas.

En el siglo XX se han sucedido diversos planes de estudio en España. Destacaremos las reformas efectuadas en los años 1931 y 1967, como las que han tenido unos planteamientos más acertados en la formación de los maestros. Si bien dicho plan de 1967, que supuso un avance muy importante para la formación, paradójicamente tan solo duró cuatro años.

3. PLAN DE ESTUDIOS 1971, DEL TÍTULO DE DIPLOMADO

La Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa (siendo Ministro el Sr. Villar Palasí) de 4 de agosto de 1970, en su artículo 30 señala las tres finalidades de la Educación Universitaria:

“Completar la formación integral de la juventud, preparar a los profesionales que requiere el país y atender al perfeccionamiento en ejercicio de los mismos”.

“Fomentar el progreso cultural, desarrollar la investigación en todos los niveles con libre objetividad y formar a científicos y educadores”.

“Contribuir al perfeccionamiento del sistema educativo nacional así como al desarrollo social y económico del país”.

En la disposición transitoria segunda se dispone que las Escuelas Normales y las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica se integren en la Universidad como Escuelas Universitarias. A tal efecto, por Decreto 1381/1972, las Escuelas Normales quedaron integradas en la universidad como Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB., al tiempo que se disponía la experimentación de un nuevo plan de estudios.

En esta ley se establecen, por vez primera en la historia de la educación, las especialidades para los profesores de la enseñanza primaria, que a partir de entonces pasó a llamarse Educación General Básica. Se amplía el tiempo de la escolarización en dos cursos más, con la consiguiente exigencia de un profesorado con mayor nivel de formación y especialización, con tres opciones: Ciencias Humanas, Ciencias y Filología, pudiéndose ampliar a otras como la Educación Especial.

En la Escuela del Profesorado de E.G.B. de Córdoba, situada en la barriada del Sector Sur, se implantan las siguientes especialidades: Lengua Española e Idiomas Modernos, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, siendo común en todas las especialidades la asignatura de Música. Recibían una preparación común para impartir las enseñanzas de la primera y segunda etapa (de 1º a 5º curso y de 6º a 8º, respectivamente) y ésta última más especializada.

Con este plan experimental se vuelve a los tres cursos de formación teórica o teórico-práctica. En ellos se completaban tres meses de práctica docente en un centro de E.G.B. a lo largo de los tres cursos, con la distribución temporal siguiente: 10 días en primero, 20 en segundo y el resto en tercero. Las prácticas del último año las realizaba el estudiante con la coordinación de un maestro de su especialidad en ejercicio, que impartiera en el último ciclo.

En la carrera figuraban núcleos de materias: comunes, propias de la especialización y práctica docente. En el primer núcleo aparecía la Música, cuyo programa confeccionado en cada centro respondía en general a contenidos más o menos próximos a los del anterior plan de estudios de 1967.

En la Escuela del Profesorado de EGB de Córdoba, este plan se puso en práctica durante el curso 1972/73; habiendo comenzado en 1971/72 sólo en las cabecezas de distrito, como Sevilla. La Música quedó establecida en el segundo curso de la Sección de Ciencias Humanas; de Lengua Española e Idiomas Modernos y sección de Ciencias. Contaba con una carga lectiva de tres horas semanales. El reparto de asignaturas y el escaso peso de la música puede apreciarse en la tabla nº 1 donde mostramos el Plan de Estudios experimental de 1972 del Título de Maestro de Sección de Ciencias Humanas (Véase Tabla nº 1).

El programa elaborado por la Cátedra de Música de Córdoba constaba de los siguientes temas:

1. Bases psicológicas de la educación musical.
2. La música en la cultura de los pueblos.
3. Sonido: Altura, timbre, duración y articulación. Percepción y memorización sonora.
4. El ritmo a través del lenguaje: Acento, frase y sintaxis musical.
5. La canción escolar y sus formas.

- 6.El gesto y la expresión corporal.
- 7.Técnica musical: Lectura, escritura, medida, entonación y expresión.
- 8.La canción popular: Canto, movimiento y dramatización; elemento básico en la educación musical escolar.
- 9.Técnica instrumental- elemental para la realización de conjuntos según las normas de la actual pedagogía escolar.
- 10.Creatividad: Creación e improvisación de dictados rítmicos y polirrítmicos; de cortas y sencillas canciones acompañadas por obstinatos instrumentales, rítmicos- melódicos y adaptadas a los diferentes niveles.

Sección de Ciencias Humanas	PLAN DE ESTUDIOS EXPERIMENTAL DE 1972 Título de Maestro		
Curso	Asignaturas	Teóricas	Prácticas
Primero	Pedagogía I	3	1
	Psicosociología I	3	1
	Lengua Española I	3	1
	Matemáticas I	3	1
	Optativa		3
	Dibujo		
Segundo	Pedagogía II	2	2
	Filosofía	3	1
	Geografía General	3	1
	Historia I	6	
	Optativa (un semestre)	3	1
	Música	3	
Tercero	Psicosociología II	3	1
	Geografía España	3	1
	Historia II	6	
	Hª de la Educación	3	1
	Optativa	3	1
	Optativa	3	1
Formación complementaria para los tres cursos: (Religión, Educación Física, Formación Cívico-social y Manualizaciones): 5 horas semanales.			
Prácticas: durante un trimestre los alumnos realizaban prácticas en los Centros de E.G.B. que se determinaban oportunamente.			

Tabla nº 1: Plan de estudios experimental de 1972 del Título de Maestro de Sección de Ciencias Humanas.

Por descontado, la enseñanza-aprendizaje de la Música sigue condicionada a una problemática anterior: Una falta de vivencia previa en la materia por parte del alumnado, dificultad para adquirir una cultura y destrezas musicales, una preparación pedagógica, así como la imprecisión de unos objetivos concretos para el futuro profesor. Señalamos la carencia de formación con que ingresaba el alumno, teniendo en su haber solo un año de Música, que a todas luces, era insuficiente, dada la amplitud que abarcaba la materia para una proyección futura en el alumnado de EGB.

Fue un paso muy importante para la enseñanza de la música y su didáctica en España, el hecho de que comenzaran a enseñarse en los niveles universitarios y que así se recogiera en este Título de Diplomado de 1971. Hemos de reconocer que dada la poca representatividad que tenía en el currículum de la titulación, la amplitud de los contenidos y el bajo nivel con que accedían los alumnos, se hacía muy difícil la preparación de los profesionales docentes de la música. Así se desprende de nuestra experiencia como profesora de la Escuela Universitaria de Profesorado de Córdoba, que comenzó en 1976.

4. PLAN DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE 1990

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto que establece el título universitario oficial del Maestro en sus diversas especialidades comienza con este párrafo, en el que se compendian las disposiciones legales a que se da cumplimiento con el mismo:

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE. de 14 de diciembre), dando cumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), establece las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio RD, como aquéllas que son de aplicación a todos los planes de estudio conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Maestro en sus distintas especialidades se impartirían en las Escuelas Universitarias del Profesorado y /o en las Facultades de Ciencias de la Educación. Para acceder a estos estudios, los alumnos debían realizar el Bachillerato o Formación Profesional equivalentes, y la Selectividad o prueba de acceso. La obtención del Título de Maestro les capacitaba para la enseñanza en los centros públicos, privados o concertados. Sin embargo, para tener acceso como funcionarios a las escuelas públicas deben realizar un proceso selectivo u oposición.

En el referido Real Decreto se señalan las directrices de los planes de estudio de las distintas especialidades de Maestro, se determinan las materias troncales comunes a todas ellas, y las troncales de cada especialidad, cediendo a la autonomía universitaria la responsabilidad de completar el currículum de cada una, según su mejor criterio. La Universidad de Córdoba propuso en su día las especialidades de "Educación Infantil", "Lengua Extranjera", "Educación Primaria" y "Educación Física", que comenzaron su andadura en el curso 1992/93, y en el curso 1994/95 se iniciaron las de "Educación Musical" y "Educación Especial".

Los contenidos propuestos para el plan de formación de maestros son de tres tipos: Materias troncales (comprenden el 54% del total de créditos y son fundamentalmente psicopedagógicas, valorando las materias más específicamente profesionales), materias obligatorias y optativas. Las troncales son, por un lado las comunes al título de Maestro en todas las especialidades (*Teorías e instituciones contemporáneas de educación; Psicología de la educación y del desarrollo en la*

edad escolar; Sociología de la educación; Bases psicopedagógicas de la educación especial; Didáctica general; Organización del centro escolar y Nuevas tecnologías aplicadas a la educación) y por otro las propias a cada especialidad, representadas por las didácticas específicas. Efectivamente se ofertaba una formación que capacitaba como maestro generalista y como especialista.

5. TÍTULO DE MAESTRO ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN MUSICAL

Esa nueva titulación nació para poder llevar a cabo la nueva Ordenación General del Sistema Educativo, la LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) que marcaba la necesidad de formar a los futuros maestros en nuevas especialidades que, como la Educación Musical, hasta ahora habían sido consideradas de menor importancia. Para ello establecía que "El Gobierno y las Universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán las directrices y los planes de estudios correspondientes al título de Maestro" (disposición adicional duodécima).

En el año 1991 el Consejo de Universidades aprobaba el Título de Maestro Especialista en Educación Musical y estableció las directrices generales propias de los planes de estudios, que son las siguientes:

Primera.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Maestro Especialista de Educación Musical, deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del Sistema Educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica de Educación Musical.

Segunda.- Los planes de estudios que aprueben las universidades deberán articularse como enseñanzas de Primer Ciclo, con duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro Especialista en Educación Musical determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

Tercera.- La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre 20 y 30 horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las 15 horas semanales.

Esta especialidad se ha ido incluyendo paulatinamente en las distintas universidades españolas, siendo las pioneras la de Cádiz, en el curso 1990/91, y la de Extremadura, un curso después. En la Universidad de Córdoba se iniciaba en el curso 1994/95, aunque fue aprobada por la Junta de Centro el 6 de marzo de 1992.

Los inicios en nuestra universidad fueron muy difíciles. Disponíamos de pocos recursos materiales y humanos, ya que contábamos con el mínimo material didáctico musical en condiciones aceptables para una especialidad de Música, así como dos aulas contiguas, muy reducidas y sin ningún tipo de aislamiento sonoro, lo que interfería en el correcto desarrollo de la clase. En relación al equipo de profesionales, empezamos cuatro profesores: nuestro recordado Antonio Cardona, Olga Toro,

Araceli Berral y la que suscribe, pero todos pusimos gran empeño, trabajo e ilusión para que se hiciera realidad la puesta en marcha de nuestra anhelada especialidad. En 1997, se incorporaron Lola Amores, inicialmente como colaboradora, en la asignatura de *F. rítmica y danza*; Ana Belén Cañizares, en *F. Vocal y auditiva*, y María de los Ángeles Raigón, en *Historia de la música*. En 1999, Luis Moreno.

Haciendo un poco de historia, la propia ubicación de nuestro centro, ha sido un rodaje por distintos emplazamientos, hasta llegar al actual. Iniciamos la especialidad en el edificio de La Normal, cuando se encontraba en la barriada del Sector Sur, con unas condiciones deficientes, como hemos señalado. Después continuamos en una instalación provisional en el Campus de Rabanales, que por aquel entonces estaba en obras, y nos asignaron una nave, alejada del aula común, sin una acústica adecuada. Desde el curso 2000/01 ya en el Campus de Menéndez Pidal, mientras adecuaban el actual edificio de nuestra Facultad de Ciencias de la Educación, ocupamos un aula, alejados de las distintas especialidades. Por fin terminaba este peregrinar, y nos dotaban de despachos y de dos aulas en condiciones óptimas para el desarrollo de la especialidad: Insonorizadas, equipadas con abundante material didáctico musical y tecnológico. Indudablemente estas mejoras han repercutido positivamente en la formación del alumnado.

Las materias que integran esta especialidad se estructuran en: Troncales, obligatorias (propias de cada universidad), optativas y de libre configuración (Véase Tabla nº 2 en la que mostramos las materias específicas de la especialidad de música). De las 25 asignaturas optativas propuestas para todas las especialidades, se recogen dos de música: *La música en la educación para el ocio y tiempo libre*, en el primer año de carrera (con cuatro créditos) y *Técnicas de un instrumento melódico-armónico*, en tercer curso (igualmente con cuatro créditos).

Materias específicas de la especialidad	PLAN PROFESIONAL DE 1994 TÍTULO MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MUSICAL. Universidad de Córdoba
	ASIGNATURAS
CURSO	
Primero	Lenguaje musical (Troncal) Formación vocal y auditiva (T) Formación rítmica y danza (T) Instrumentos musicales escolares (Obligatoria)
Segundo	Formación instrumental (T) Folclore musical andaluz (Ob) Educación rítmica y melódica (Ob) Formación musical (Ob)
Tercero	Agrupaciones musicales (T) Didáctica de la expresión musical (T) Historia de la música y el folclore (T) Musicoterapia (Ob) Taller de recursos didácticos musicales (Ob)

Materias Optativas

La música en la educación para el ocio y el tiempo libre (1º)

Técnicas de un instrumento melódico-armónico (3º)

Tabla nº 2: Materias específicas de la especialidad del Título de Maestro Especialista en Educación Musical, Plan de 1994.

En el BOE de 19 de enero de 1996, aparece la resolución de 3 de enero de 1996 de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la adaptación del plan de estudios de Maestro, especialista de Educación Musical, al Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio. En esta adaptación se ofertan dos asignaturas optativas más: *Técnicas musicales en educación especial* y *Educación musical*, para las especialidades de Educación Especial y Lengua Extranjera respectivamente, aunque se ofertan a toda la Universidad.

6. PLAN 2000. MAESTRO. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL EN LA UCO

En nuestra Facultad de Ciencias de la Educación se comenzaron a revisar las distintas especialidades de Maestro en el curso 1998/99, concluyendo en 1999/2000. Por resolución de 3 de agosto de 2000, la UCO hace pública la adaptación del Plan de Estudios Maestro, especialista de Educación Musical, a los Reales Decretos 614/1997, de 25 de abril y 779/1998, de 30 de abril. En este nuevo plan se modificaba la carga docente y todas las asignaturas cuatrimestrales de 4 créditos pasaban a 4'5 y las de 8, anuales, se incrementaron en uno más (en virtud de la aplicación del apartado 2.1º del artículo 9).

El conjunto global de créditos de esta especialidad no perjudicaba en demasia, al pasar de 207 a 206, pero sí veía mermada sus asignaturas específicas. Se suprime la obligatoria *Instrumentos musicales escolares*, de 4 créditos, que pasa a ofertarse como optativa; la obligatoria *Taller de recursos musicales*, de 4 créditos, se fusiona con otra optativa del plan 1994 y pasa a denominarse *Recursos musicales en la educación y el ocio*; *Educación rítmica y melódica* (obligatoria) ha reducido sus créditos de 8 a 4,5. Con relación a las optativas, además de las dos citadas anteriormente, se ofertaba *Educación de la voz para docentes*.

Desde 1994, la definición de las asignaturas específicas de la especialidad de Maestro E. Musical se ha venido manteniendo en la UCO, a pesar de nuevas distribuciones de los créditos docentes por modificaciones posteriores, y en particular para su adaptación como experiencia piloto de dicha titulación, de acuerdo al proceso de Bolonia que se iniciaba en el curso 2007/08 y que no hemos vivenciado. De hecho se suprimía del enunciado del título la expresión Especialista. En este período el profesorado universitario, cuya plantilla ha aumentado, ha podido consolidar una experiencia docente de enseñanza-aprendizaje en la formación inicial de los maestros especialistas de música. Corresponde abrir nuevos caminos, pero la mirada hacia el pasado es necesaria para aprender de

las prácticas que han sido efectivas con nuestro alumnado al que, no olvidemos, lo capacitamos como especialista de educación musical y como generalista de primaria.

Después de tanta entrega e ilusiones por sacar adelante la Titulación de Maestro de Especialidad de Música y situar a esta materia en el lugar que le corresponde, con la Convergencia Europea y la LOU, creemos que podemos retroceder notablemente en el terreno de la Educación Artística y en particular en la musical. Si bien se transforma la diplomatura de tres cursos para convertirse en una Titulación de Grado de cuatro cursos (Grado Educación Primaria), la nueva distribución de las materias reduce el periodo para adquirir las destrezas y habilidades musicales en dos cursos académicos.

El papel que desempeñará este futuro docente dependerá del puesto que la sociedad española otorgue a la educación musical y las investigaciones más recientes en torno a la formación integral y de calidad de los escolares confirman que debemos apuntar hacia las palabras de la gran pedagoga musical Hemsy de Gainza: "*Para progresar hay que educar y para educar es preciso integrar las artes y en particular la música, ya que no puede seguir siendo desaprovechada ni postergada*" (1990: 81).

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DOCUMENTOS OFICIALES

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (1989): *Diseño Curricular de Educación Artística*. Educación Primaria, Sevilla.
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (1992): *Decreto 105/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía*, BOJA de 20 de junio de 1992, Sevilla.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1970): *Ley General de Educación*, BOE de 6 de agosto de 1970, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, (1973): *Resolución de 17 de julio*, BOE de 8 de septiembre de 1973, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1982): *La Reforma de la Formación de Profesores de Educación General Básica*, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1983): *Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria*, BOE 209, de 1 de septiembre, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1989): *Diseño Curricular Base. Educación Primaria*, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1990): *Ley de Ordenación General del Sistema Educativo*, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1991): *Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria*, BOE de 26 de junio de 1991, Madrid.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1991): *Real Decreto 1344/1991, por el*